REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0303

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No 1082 de 2015"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,
En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, los Decretos 4598 de 2008, 472 de 1998, 1082 de 2015, el Decreto Ministerial No. 0417 del 21 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política en el artículo 2 enuncia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 2, literal b), el Instituto de Casas Fiscales del Ejército está definido como una de las entidades estatales para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la preceptiva anterior, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad...*"

Que el artículo 13 ibídem señala que "... *los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley...*"

Que así mismo el artículo 40 de la norma en cita preceptúa lo siguiente: "... *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*".

Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta Ley a y los de la buena administración (...)".

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", establece en el artículo 2, numeral 4, Literal g), cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debe celebrarse a través del procedimiento de contratación directa.

Que por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece lo siguiente: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de contratación directa.

Que, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército acorde con la misión y ejercicio de sus funciones ha venido adelantando proyectos de construcción y mantenimiento de vivienda fiscal para oficiales y suboficiales a nivel nacional en cumplimiento del objetivo estratégico sectorial de "*Transformar y modernizar de forma continua el Sector Defensa, así como mejorar la educación, bienestar, moral, la seguridad jurídica, la gestión financiera, presupuestal y contractual de la Fuerza Pública*".

Que, teniendo en cuenta el "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Colombiana", Ley 80 de 1993, donde en su artículo 32 define el contrato estatal como un acuerdo de voluntades para la compra de bienes o prestación de servicios, bajo condiciones de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y equilibrio económico; el ICFE ha adelantado procesos de selección de contratistas en diversas modalidades conforme a la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo; para el caso, en la presente contratación se requiere la **"ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y VERSIONAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO",** lo que conlleva a contratar con la Compañía CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S., por ser la única empresa que cuenta con los derechos de autor del software, distribución, mejoramiento, desarrollo y soporte del sistema SGDEA CONTROLDOC.

Que, surge la necesidad de adelantar de acuerdo a lo expresado por el comité técnico un proceso de Contratación Directa con la Empresa **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S**, por cuanto es la única empresa que cuenta con la propiedad industrial del software CONTROLDOC y por consiguiente, está en la capacidad técnica de brindar el soporte y actualizaciones del sistema, por lo anterior no hay en el mercado otra empresa que pueda brindar el servicio requerido por la Entidad, de conformidad al certificado que indica que CONTROLDOC es de autoría de CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S, y solo el personal designado por la empresa puede realizar los servicios requeridos por la entidad en el manejo de la herramienta, al igual que se reserva su comercialización.

Que, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército necesita garantizar la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica de CONTROL DOC para lo cual requiere soporte y renovación del servicio por el periodo de doce (12) meses, y de esta manera lograr su adecuado funcionamiento.

Que, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército para respaldar el valor del proceso de Contratación Directa (con Ofertas), No CD-087-ICFE-2026, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 73026 de fecha 16 de junio de 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por la Sección Financiera de la Entidad.

Que, es por esto que la empresa CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S., mediante certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio prueba los derechos de propiedad industrial de CONTROL DOC, constituyéndose en el único proveedor de los servicios objeto del presente proceso de selección así:



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud N° IT2022/0007039

La Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la información contenida en el Registro Público de Propiedad Industrial

CERTIFICA:

Que, verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	12082996
Fecha de presentación	18 de mayo de 2012
Marca	ControlDoc Mixta
Productos y/o servicios	**42**: SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE CORRESPONDEN A UN SOFTWARE,
Clasificación	42 **Versión** 9
Gaceta No.	669 del 17 de junio de 2013
Certificado No.	480586
Vigencia	25 de octubre de 2023
Estado de trámite	Registrada
Titular	CONTROL ONLINE SAS

Página 1 de 2



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Ref. Solicitud N° IT2022/0007039

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Dirección	Avenida El Dorado No. 69-63 BOGOTÁ D.C. (CO)
Apoderado	CARLOS JULIO NIETO GOMEZ AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63 OFICINA 209 BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 11 de agosto de 2022

MARÍA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida
13-97-331
Fecha de registro
24-ene.-2024

Page 1 of 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos	CARLOS JULIO NIETO GÓMEZ	No de identificación	CC	79332669	
Nacional de	COLOMBIA	--		--	
Dirección	AVENIDA CALLE 26 NO. 69 63 OFC. 209			Ciudad	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón social	CONTROL ONLINE S.A.S	No de identificación	NIT	830041538	
--	--	--		--	
Dirección	AV EL DORADO 69 63 OF 209			Ciudad	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón social	CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.	No de identificación	NIT	901428945	
--	--	--		--	
Dirección	CALLE 15 #3E-41 BARRIO CACIQUE			Ciudad	CUCUTA

PRODUCTOR

Razón social	CONTROL ONLINE S.A.S	No de identificación	NIT	830041538	
--	--	--		--	
Dirección	AV EL DORADO 69 63 OF 209			Ciudad	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón social	CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.	No de identificación	NIT	901428945	
--	--	--		--	
Dirección	CALLE 15 #3E-41 BARRIO CACIQUE			Ciudad	CUCUTA

2. DATOS DE LA OBRA

Título original: CONTROLDOC

--

Fecha de creación	2016	--	--
--		--	--
--		País de origen	COLOMBIA

CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR

TÍTULO ANTERIOS DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ARCHIVO SGDEA,ECM,BPM, VENTANILLA RADICACIÓN, GESTIÓN ELECTRÓNICA COMUNICACIONES: TAREAS DOCUMENTALES, TABLEROS CONTROL, BANDEJA DIGITALIZACIÓN, BANDEJA CORREO ELECTRÓNICO; ARCHIVO: EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, ÍNDICE ELECTRÓNICO, INVENTARIOS DOCUMENTALES ARCHIVO GESTIÓN, CENTRAL E HISTÓRICO, PRÉSTAMO DOCUMENTOS, PQRSD, GESTIÓN CALIDAD, CONTRATOS, CUSTODIA, LIQUIDADOR PENSIONAL, INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DATOS, INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, HISTORIAS LABORALES.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

EN EL ACTA # 3367 DEL 12/02/2024, SE RESOLVIO : MODIFICAR LOS REGISTROS DE LIBRO 13 TOMO 97 PARTIDA 331 DEL 24 DE ENERO DE 2024 Y LIBRO 11 TOMO 157 PARTIDA 202 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023; EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA IDENTIFICADA CON NIT 901428945, DE: "SISTEMA DIGITAL SGDEA S.A.S." POR "CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.".

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	LUIS FERNANDO PATRÓN FUENTES	No de identificación	72262741



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida
13-97-331
Fecha de registro
24-ene.-2024

Page 2 of 2

Nacional de: COLOMBIA
En representación de: CONTROL ONLINE S.A.S.
Dirección: CARRERA 17 # 150 - 52, OF 302
Teléfono: 6013375824
Ciudad: BOGOTA D.C.
Correo electrónico: LISSETHNANDOATTORNEY@HOTMAIL.COM
Radicación de entrada: 1-2024-4947

NATHALIE GRANADOS SERMEO
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Que, por lo anteriormente expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos del presente contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II, en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49234209&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en literal g), numeral 4), artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización de la Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios en el que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional para adelantar el siguiente objeto: **"ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y VERSIONAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el en la plataforma de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo y demás documentos del proceso serán publicados a través del portal único de contratación - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Coronel. **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Elaboró: *PS. Marcela Alejandra Herrán Prieto*
Contratista Grupo de Adquisiciones y Servicios

Revisó: *PSD. Margarita María Silva Pereira*
Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios

Revisó: *TC. Miyer Fernando Moreno Gutiérrez*
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: *ASD. Genny Mercedes Martínez Laguna*
Asesora Jurídica